

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS Y VALORES
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	Trámite orientado a las Compañías de vigilancia y seguridad privada constituidas bajo la modalidad de responsabilidad limitada, que deseen brindar el servicio de transporte de especies monetarias y valores.
¿A quién está dirigido?	Compañías de vigilancia y seguridad privada constituidas bajo la modalidad de responsabilidad limitada que presten o deseen brindar el servicio de transporte de especies monetarias y valores.
	Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: <ul style="list-style-type: none">Certificado de autorización de operación de vehículos blindados para el servicio de transporte de especies monetarias y valores
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: <ul style="list-style-type: none">Contar con el permiso de operación vigenteContar con el permiso de operación de transporte de especies monetarias y valoresContar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado, que respalde su actividad económica vinculada al transporte de valores y especies monetariasSolicitud ingresada mediante el Sistema de Seguridad Privada (SISEP) por parte de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada.
¿Cómo hago el trámite?	<ol style="list-style-type: none">Para ingresar al Sistema de Seguridad Privada (SISEP), la compañía de vigilancia y seguridad privada solicitante debe ingresar al siguiente link: https://seguridadprivada.ministeriodelinterior.gob.ec:1301/auth/login-page, donde digitará como usuario y contraseña las mismas credenciales de ingreso del Sistema de Compañías de Seguridad Privada (SICOSEP). En caso de error verifique sus credenciales e inténtelo de nuevo.

2. Ingresado al sistema, en el menú principal dar clic en la opción **BLINDADOS** y se desplegará el formulario para registrar su solicitud, es de suma **responsabilidad** de la compañía de vigilancia y seguridad privada solicitante, revisar los datos que el sistema despliega automáticamente en la sección “información de la compañía”.

En caso de existir novedades en la información **registrada automáticamente por el sistema**, la compañía solicitante debe enviar mediante correo electrónico: gestion.documental@interior.gob.ec (**recibidas únicamente por este medio**) un oficio dirigido a la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad dando a conocer la novedad.

3. En la sección “Responsable de la solicitud”, la compañía de vigilancia y seguridad privada deberá registrar los datos de la persona que estará a cargo del trámite puesto que esta persona recibirá todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el mismo.
4. En la sección “Carga de requisitos de la solicitud”, la compañía de vigilancia y seguridad privada deberá registrar los requisitos obligatorios para la tramitación de esta solicitud, los cuales son:
 - Póliza de responsabilidad civil contra terceros con fecha del ingreso de la solicitud, la póliza debe ser presentada de conformidad con el siguiente formato estandarizado: que puede descargar en esta página en la sección formatos y anexos.
 - Póliza de seguro de vida y de accidentes para el personal de la compañía de vigilancia y seguridad privada con fecha del ingreso de la solicitud, la póliza debe ser presentada de conformidad con el siguiente formato estandarizado: que puede descargar en esta página en la sección formatos y anexos.
 - Póliza de transporte de especies monetarias y valores con fecha del ingreso de la solicitud.
 - Certificado de encontrarse al día con el pago de las pólizas o comprobante del último pago, que debe ser a la fecha de la presentación de la solicitud

Nota: No olvide llenar todos los campos que se despliegan en el sistema de conformidad con el detalle del Manual de usuario que puede descargar en esta página en la sección formatos y anexos., además de acatar las siguientes disposiciones para todos los documentos que se adjuntarán en la solicitud:

- Cada documento a cargar debe tener un nombre distinto, se dispone que como nombre del documento se ponga el título del requisito en letras mayúsculas.
 - Los archivos deben tener una carga máxima de 2 megas.
5. En la sección “Aregar y detallar los vehículos”, la compañía de vigilancia y seguridad privada solicitante, tiene la opción de ingresar **hasta cinco (5) vehículos de una misma provincia y/o cantón** por solicitud, dentro del cual deberán adjuntar los requisitos obligatorios detallados en el Acuerdo

- 5499 del Ministerio del Interior;
6. Una vez registrados los vehículos individualmente, es indispensable que el solicitante revise que todos los campos de la solicitud estén llenos, para finalmente **guardar** y enviar la solicitud.
 7. Enviada la solicitud, esta llegará a la bandeja del analista a cargo de la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada, la cual será revisada.

En caso de que la información no cumpla con los requisitos obligatorios y/o se encuentre alguna novedad, mediante el sistema SISEP el analista a cargo detallará las observaciones encontradas que serán notificadas al correo que registró la persona responsable del trámite de la compañía solicitante para que sean subsanadas en el término de 15 días.

8. Si la solicitud es aceptada, la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada solicita mediante el sistema de gestión documental (Quipux) a la Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada y de Armas Letales y no Letales (UNA - COSP), la inspección de los vehículos ingresados por la compañía de vigilancia y seguridad privada solicitante;
9. Recibida la solicitud la Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada y de Armas Letales y no Letales (UNA - COSP), coordinará con la persona responsable del trámite por parte de la compañía de vigilancia y seguridad privada solicitante el cronograma de inspección;
10. Realizada la inspección la Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada y de Armas Letales y no Letales (UNA - COSP), remite a la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada el informe de inspección;
11. En caso de que el informe de la Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada y de Armas Letales y no Letales (UNA - COSP) sea favorable, la Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada emitirá a la compañía de vigilancia y seguridad solicitante:

El certificado de autorización de operación de vehículos blindados para el servicio de transporte de especies monetarias y valores, el cual será entregado de forma física en las instalaciones del Ministerio del Interior.

Y, en caso de que los vehículos estén en proceso de registro y autorización de operación, adicionalmente 3 stickers para el caso de **primera vez**.

12. En caso de que el informe de la Unidad Nacional de Control de Seguridad Privada y de Armas Letales y no Letales (UNA-COSP) sea desfavorable, se notificará al correo de la persona responsable el archivo del trámite, dejando constancia la **obligatoriedad** de ingresar una nueva solicitud, pues caso contrario se procederá conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Provicia	Cantón	Responsable de la atención	Dirección	Horario
Pichincha	Quito	Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada	Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo	8:00 - 17:00

Base Legal

- [Acuerdo Ministerial NRO. MDI-DMI-AM-2025-0034-EXQ.](#) Art. 1.2.1.2.4 Gestión de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008.](#) Art. 226.
- [Reglamento para el control y supervisión del servicio de seguridad móvil en la transportación de especies monetarias y valores, las disposiciones técnicas de seguridad; y, blindaje.](#) Art. Aplica todo el documento.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. 10.

Contacto para atención ciudadana**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada**Correo Electrónico:** controlymonitoreossp@interior.gob.ec**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	0
2025	11	0	61
2025	10	0	2
2025	09	0	0
2025	08	0	0
2025	07	0	2
2025	06	0	0
2025	05	0	56

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	1
2024	07	0	1
2024	06	0	68
2024	05	0	0
2024	04	0	1
2024	03	0	1
2024	02	0	4
2024	01	0	4
2023	12	0	14
2023	11	0	19
2023	10	0	51
2023	09	0	51
2023	08	0	1
2023	07	0	58
2023	06	0	7
2023	05	0	8

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	04	0	1
2023	03	0	45
2023	02	0	3
2023	01	0	1
2022	12	0	2
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	1
2022	08	0	7
2022	07	0	7
2022	06	0	7
2022	05	0	6
2022	04	0	2
2022	03	0	0
2022	02	0	12
2022	01	0	5
2021	12	0	1
2021	11	0	1
2021	10	0	16
2021	09	0	0
2021	08	0	8
2021	07	0	4
2021	06	0	156
2021	05	0	17

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	04	0	177
2021	03	0	14
2021	02	0	45
2021	01	0	45
2020	12	0	13
2020	11	0	17
2020	10	0	59
2020	09	0	27
2020	08	0	27
2020	07	0	7
2020	06	0	0
2020	05	0	8
2020	04	0	0
2020	03	0	7
2020	02	0	7
2020	01	0	7